

ANEXO VIII**CURRÍCULOS VIGENTES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.****1.- EDUCACIÓN PRIMARIA**

- Decreto 111/2002, de 13 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 14 septiembre).

- Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 4 octubre). Modificada por Orden de 20 de noviembre de 2002 (BORM de 26 noviembre).

2.- EDUCACIÓN INFANTIL

- Real Decreto 1330/1991, de 6 de septiembre, por el que se establecen los aspectos básicos del currículo de Educación Infantil (BOE de 7 de septiembre).

- Real Decreto 1333/1991, de 6 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación Infantil (BOE de 9 de septiembre).

ANEXO IX**ASPECTOS FORMALES DE LA PROGRAMACIÓN DIDÁCTICA**

La programación, original y copia, de carácter personal, será elaborada de forma individual por el aspirante y tendrá, obligatoriamente, las siguientes características:

- Extensión máxima de 60 folios, sin incluir los materiales de apoyo, en tamaño DIN-A4.

- Interlineado a doble espacio, por una sola cara.

- Letra tipo Arial de 12 puntos sin comprimir.

- Portada con los datos de identificación del aspirante y la especialidad por la que se presenta.

- Índice en que se relacione la secuencia numerada de las unidades didácticas de que consta.

- Se definirán, al menos, 12 unidades didácticas que habrán de figurar secuenciadas y numeradas en el índice de la programación.

Nota 1ª: Se entiende como material de apoyo los siguientes:

- El material didáctico propuesto en las unidades didácticas.

- Las pruebas e instrumentos de evaluación.

- Los instrumentos organizativos.

- Los anexos.

- Cualquier otra documentación que no forme parte del cuerpo principal del documento.

Nota 2ª: En caso de utilizar tablas para precisar objetivos, contenidos, criterios de evaluación, etc., el tamaño de la letra podrá reducirse a 9 puntos sin comprimir, no siendo exigible por los tribunales el que estas tablas

se presenten forzosamente a doble espacio, como sí es obligatorio en el resto de la programación.

ASPECTOS ESPECÍFICOS DE ESPECIALIDAD

En la especialidad de Pedagogía Terapéutica, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención para el apoyo del alumnado con necesidades educativas específicas en un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria, si se trata de centros ordinarios, o en un ciclo de enseñanza básica en caso de centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios, elegido por el candidato para un supuesto concreto que deberá organizarse en torno a 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, preferentemente de las áreas instrumentales, que deberán estar numeradas.

En la especialidad de Audición y Lenguaje, la programación didáctica deberá referirse a la elaboración de un programa de intervención en un centro, para el apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales, elegido por el candidato para un supuesto concreto de un curso de Educación Infantil, Primaria o Secundaria de enseñanza básica en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) en centros ordinarios. Este plan contemplará la integración de las actuaciones del maestro especialista en Audición y Lenguaje en 12 unidades didácticas adaptadas del currículo de Educación Infantil o Primaria, que deberán estar numeradas.

El programa de intervención, para las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, deberá especificarse, al menos, una contextualización teniendo en cuenta las características y posibilidades de respuesta de los diversos contextos escolares (centro y aula), la organización de la respuesta educativa (en el Proyecto Educativo de Centro, en el Proyecto Curricular y criterios para realizar las adaptaciones curriculares), el programa de actuación del especialista y evaluación del proceso de enseñanza y del programa de actuación.

El programa de intervención deberá tener en cuenta la normativa vigente en esta Comunidad Autónoma en la fecha de publicación de la presente Orden.

En la especialidad de Educación Primaria, la programación didáctica tendrá en cuenta el carácter globalizador que constituye un principio didáctico fundamental, compatible con la organización en áreas, que obliga a interrelacionar los contenidos, lo que permite abordar los problemas, las situaciones y los acontecimientos dentro de un contexto y en su totalidad. En consecuencia, la programación se puede hacer a través de un enfoque globalizador, de todas las áreas en las que tenga atribución docente el Maestro de esta especialidad (Conocimiento del medio natural, social y cultural, Educación artística (excepto los contenidos de música), Lengua castellana y Literatura y Matemáticas), o una programación por áreas siempre que tenga el tratamiento global que prevé el currículo.

En las especialidades de idiomas modernos, la programación se redactará íntegramente en el idioma correspondiente e irá referida exclusivamente a la etapa de Educación Primaria.